



acuse

PROVINCIA SANTO DOMINGO
Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este

Municipio Santo Domingo Este
29 de abril de 2025.-

A los

: Señores Regidores
MIGUEL ANGEL ROSARIO
DARIO BATISTA
JEHIMY NUÑEZ
EDUVIGEN ROSARIO
FRANCISCO TERRERO
JOSE DEL ROSARIO
RAFAELA A. RODRIGUEZ



Presidente, Vicepresidente, Secretario y Miembros de la
Comisión Permanente de **TRANSITO Y SEGURIDAD**,
Designada al Efecto
CIUDAD.

Asunto

: Apoderamiento de conocer y aprobar prohibir el
Tránsito de vehículos pesados por la Avenida España,
del Municipio Santo Domingo Este, a partir de las 5:00
pm, los días viernes hasta los días lunes a las 5:00 a.m.,
de cada semana.

Referencia

: Agenda de la sesión del 26 de junio de 2024.

Anexo

: Expediente.

Honorables Señores Regidores:

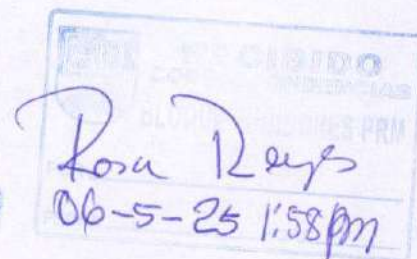
Cortésmente, le estamos enviando lo indicado en el asunto,
con la finalidad de que la Comisión designada, emita sus opiniones y recomendaciones al
Honorable Concejo Municipal.

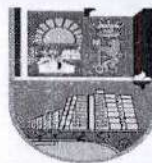
Atentamente,



SR. MIGUEL FORTUNA

Presidente Ayuntamiento Santo Domingo Este.





PROVINCIA SANTO DOMINGO

Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este

Municipio Santo Domingo Este
02 de julio de 2024.-

A los

: Señores Regidores
MIGUEL ANGEL ROSARIO
DARIO BATISTA
JEHIMY NUÑEZ
EDUVIGEN ROSARIO
JUAN DE LA CRUZ CALDERON
FRANCISCO TERRERO
RAFAELA A. RODRIGUEZ

Presidente, Vicepresidente, Secretario y Miembros de la
Comisión Permanente de **TRANSITO Y SEGURIDAD**,
Designada al Efecto
CIUDAD.



Asunto

: Apoderamiento de conocer y aprobar prohibir el Tránsito de Vehículos Pesados por la Avenida España, del Municipio Santo Domingo Este, a partir de las 5:00 p.m. los días viernes hasta los días lunes a las 5:00 a.m., de cada semana.

Referencia

: Agenda de sesión de fecha 26 de junio 2024.

Anexo

: Expediente.

Honorables Señores Regidores:

Cortésmente, le estamos enviando lo indicado en el asunto, con la finalidad de que la Comisión designada, emita sus opiniones y recomendaciones al Honorable Concejo Municipal.

Atentamente,

SR. MIGUEL FORTUNA

Presidente Ayuntamiento Santo Domingo Este.





PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE



RECIBIDO
CORRESPONDENCIAS
DESPACHO SECRETARÍA
POR: *Enunidia*
FECHA: 2/7/24 HORA: 3:32 P.m.

Municipio Santo Domingo Este
24 de junio de 2024.

A la : **Licda. Adalgisa Germán Marrero**
Secretaria del Concejo de Regidores
Su Despacho.-

Asunto : Solicitud de colocar en agenda conocer y aprobar la prohibición del Tránsito de vehículos pesados por la Avenida España, a partir de las 5:00 p.m., desde los viernes hasta los lunes a las 5:00 a.m., Municipio Santo Domingo Este.

Distinguida Señora Secretaria:

Cortésmente, nos dirigimos a su Despacho, con la finalidad de solicitarle, lo indicado en el asunto, atendiendo a las motivaciones siguientes:

Considerando: Que el artículo 2, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, establece: "Definición y Objetivos del Ayuntamiento. El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen".

Considerando: Que el artículo 3, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, indica: "Características Jurídicas del Organo de Gobierno del Municipio. El ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley

organica y las demas leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad juridica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los terminos legalmente establecidos”.

Considerando: Que el artículo 8, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, establece: “Potestades y Prerrogativas. Corresponden al ayuntamiento las siguientes potestades: a) Normativa y de auto-organización”.

Considerando: Que el artículo 19, literales a, b, n, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, respecto a las potestades propias del ayuntamiento, indica que es una potestad propia de este ayuntamiento: “ Ordenamiento del tránsito de vehiculos y personas en las vías urbanas y rurales; b) Normar y gestionar el espacio público, tanto urbano como rural; n) Ordenar y reglamentar el transporte público urbano”.

Considerando: Que el artículo 22 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, habla del territorio y define: “El territorio municipal es el espacio geográfico delimitado por la ley de creación del Municipio, dentro del cual el ayuntamiento ejerce sus atribuciones ”.

 **Considerando:** Que el artículo 31 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, establece: el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o Sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley”.

Considerando: Que el artículo 52, literal f de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, establece: “Definición y Atribuciones. El Concejo Municipal es el órgano colegiado del ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas. Tiene las siguientes atribuciones: f) La aprobacion de los reglamentos y ordenanzas municipales a iniciativa propia, de la sindicatura y de las instancias sociales que esta ley u otra le otorguen derecho a presentar iniciativas”.

Considerando: Que la Avenida España se ha convertido en uno de los lugares de encuentro familiar, recreativo, turístico y de esparcimiento, más concurridos del Municipio Santo Domingo Este, en el cual convergen gran cantidad de personas los fines de semana.

Considerando: Que es una Avenida de alta circulación de camiones y patanas, que ponen en riesgo de sufrir grandes lesiones y hasta la muerte, a los niños, jóvenes, adultos y envejecientes, que van a compartir y disfrutar de un ambiente agradable al regazo del Mar Caribe.

Considerando: Que si bien es cierto que es importante y necesaria la circulación de vehículos pesados por la avenida España, para permitir el libre tránsito y el comercio, no menos ciertos es, que como institución debemos salvaguardar la vida y la integridad de los ciudadanos que visiten este ambiente de esparcimiento familiar.

Considerando: Que el transporte de vehículos de carga debe ser regulado, a los fines de garantizar la seguridad de los ciudadanos, locales y extranjeros, que visitan la Avenida España, permitiéndoles compartir en un ambiente tranquilo y más seguro.

Considerando: Que los fines de semana, son los días más visitados para compartir en familia y se generan los momentos de esparcimientos más favorables para la tranquilidad y el disfrute de la zona.

Considerando: Que atendiendo a las facultades que tiene el Ayuntamiento Santo Domingo Este, en cuanto a la regulación del tránsito vehicular, debe establecer días y horarios para el tránsito de los camiones y patanas por la Avenida España.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.163-01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

Vista: La Ley No. 63-17, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana.

En tal sentido, procedemos a solicitar al Honorable Concejo de Regidores, aprobar una ordenanza, en la cual se prohíba el Tránsito de Vehículos Pesados por la Avenida España, del Municipio Santo Domingo Este, a partir de las 5:00 p.m. los días viernes hasta los días lunes a las 5:00 a.m., de cada semana, para garantizar la seguridad de los ciudadanos, nacionales y extranjeros que visitan la zona, para un sano encuentro familiar, recreativo y de esparcimiento.

Atentamente,

~~Sr. Miguel Fortuna~~

Presidente Concejo de Regidores del ASDE

